

225

RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se convocan Cursos de Diplomados y de Perfeccionamiento para Funcionarios de los Cuerpos Nacionales de Administración Local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y en el artículo 13 del Reglamento del Instituto de Estudios de Administración Local de 22 de julio de 1967, y en cumplimiento del Plan de Actividades de la Escuela Nacional de Administración Local para 1978, este Instituto ha resuelto convocar Cursos de Diplomados y de Perfeccionamiento para funcionarios de los Cuerpos Nacionales de Administración Local, con sujeción a las siguientes normas:

1.ª Cursos que se convocan y desarrollo de los mismos.

1. VI de Diplomados en Administración Local para Interventores de Fondos, a celebrar en Madrid, en la Escuela Nacional de Administración Local, en dos fases de cuatro semanas: La primera, del 3 al 28 de abril de 1978, y la segunda, del 6 de noviembre al 1 de diciembre de 1978.

2. VIII de Perfeccionamiento para Secretarios de Primera Categoría de Administración Local, a celebrar, en la Escuela Nacional de Administración Local, del 2 al 26 de mayo de 1978.

3. XII de Perfeccionamiento para Secretarios de Segunda Categoría de Administración Local, a celebrar, en la Escuela Nacional de Administración Local, del 5 al 30 de junio de 1978.

El régimen de trabajo de todos los cursos será de cinco días semanales, en jornada de mañana y tarde.

2.ª Requisitos de los candidatos.**1. Curso de Diplomados.**

Para tomar parte en este curso es necesario reunir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

a) Pertenecer al Cuerpo Nacional de Interventores de Fondos.

b) Estar prestando servicio en la fecha de publicación de esta convocatoria en una Corporación Local, en el Servicio Nacional de Asesoramiento e Inspección de las Corporaciones Locales, en el Banco de Crédito Local de España o en este Instituto.

c) Contar como mínimo con ocho años de servicios computables en el Cuerpo Nacional de Interventores de Fondos de Administración Local.

d) Poseer el certificado de haber asistido a un Curso de Perfeccionamiento en el Cuerpo de Interventores de Fondos, convocado por este Instituto.

2. Cursos de Perfeccionamiento.

Para tomar parte en estos cursos es necesario reunir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

a) Pertenecer al Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local y a la categoría respectiva.

b) Estar prestando servicios en la fecha de publicación de esta convocatoria en una Corporación Local, en el Servicio Nacional de Asesoramiento e Inspección de las Corporaciones Locales, en el Banco de Crédito Local de España o en este Instituto.

c) Haber transcurrido ocho años desde la fecha de la convocatoria de la oposición o concurso en cuya virtud el solicitante ingresó en la categoría correspondiente del Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local.

d) No estar en posesión del certificado de haber asistido a un Curso de Perfeccionamiento para el propio Cuerpo y categoría, convocado por este Instituto.

3.ª Solicitudes.

Quienes aspiren a participar en alguno de los cursos que se convoquen deberán dirigir su solicitud, según modelo que figura como anexo número 1, al Director del Instituto de Estudios de Administración Local (Joaquín García Morato, 7, Madrid-10), en el plazo de un mes a contar desde el siguiente día al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias podrán presentarse en la Secretaría General del Instituto de Estudios de Administración Local o en alguna de las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.ª Selección de los aspirantes.**1. Curso de Diplomados.**

El máximo de participantes en este curso será de treinta y cinco, por lo que, si las solicitudes superan dicho número, la selección se efectuará de acuerdo con las siguientes normas:

a) Quince plazas se concederán por turno de antigüedad a los que tengan acreditado mayor tiempo de servicios efectivos

en el Cuerpo Nacional de Interventores de Fondos, según el último escalafón anterior a esta convocatoria.

b) Las vacantes restantes se concederán mediante concurso de méritos entre los solicitantes que no hayan obtenido plaza por turno de antigüedad, que se regirá por las normas establecidas en la tabla oficial de méritos específicos para los concursos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, aprobadas por Orden de 21 de julio de 1958. Los méritos y servicios a tener en cuenta por el Tribunal calificador del concurso serán los que se hayan contraído hasta el día de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». El concurso se resolverá por el Tribunal que designe al efecto el Director del Instituto de Estudios de Administración Local. Todos los que soliciten participar en este curso deberán rellenar, además de los datos contenidos en la instancia anexa a esta convocatoria, los establecidos en la declaración jurada, que debe acompañarse a la misma, y que figura como anexo número 2.

2. Cursos de Perfeccionamiento.

El número previsto de participantes en cada uno de estos cursos es el de treinta, por lo que, si las solicitudes excediesen de dicho número, la selección se efectuará teniendo en cuenta el mayor tiempo de servicios efectivos en el Cuerpo Nacional de Secretarios y en la categoría respectiva, según el último escalafón anterior a esta convocatoria. Si el número de solicitudes lo justificara, la Dirección del Instituto de Estudios de Administración Local podrá acordar la ampliación del número de plazas o la repetición de los cursos en fecha inmediata, que sería comunicada personalmente a los interesados.

5.ª Licencia por estudios.

La relación total de los admitidos a participar en los distintos cursos se hará pública en el tablón de anuncios de este Instituto y se notificará a los respectivos interesados, con la indicación expresa del comienzo de los mismos, al objeto de que puedan acreditar esa circunstancia para la obtención de la licencia reglamentaria.

6.ª Régimen de los cursos.**1. Curso de Diplomados.**

Para la calificación final de los asistentes éstos podrán optar, durante el desarrollo del curso, bien por la redacción y defensa pública de un trabajo monográfico sobre un tema relacionado con las materias del curso y que servirá de base para las sesiones de Seminario, bien por la realización de un examen de conjunto sobre las materias objeto del curso.

Para obtener el diploma en Administración Local quienes hayan obtenido calificación favorable en el curso deberán elaborar una tesis inédita que se someterá, en lo que se refiere a forma, contenido, exposición, defensa y aprobación, a las «Normas reguladoras de las Tesis de Diplomados en Administración Local» que en su momento serán facilitadas. El Instituto de Estudios de Administración Local se reserva el derecho a la publicación de la tesis, previo abono, en tal caso, de los derechos de autor, cuya titularidad le pertenece. Si el Instituto no hiciera uso de esa facultad, el autor podrá publicarla previa autorización de aquél, pero debiéndose hacer constar, en tal supuesto, que el texto constituye la tesis presentada y aprobada para la obtención del diploma en Administración Local.

2. Cursos de Perfeccionamiento.

Para la calificación final de los asistentes, éstos podrán optar, bien por la redacción y defensa pública de un trabajo monográfico sobre un tema relacionado con las materias del curso y que servirá de base para sesiones de Seminario, bien por la realización de un examen de conjunto sobre las materias objeto del curso.

7.ª Derechos de matrícula y de expedición de certificado.

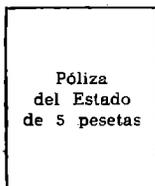
Los funcionarios admitidos a los cursos deberán abonar, antes de iniciarse éstos, en la Tesorería-Contaduría del Instituto, 1.800 pesetas en concepto de derechos de matrícula, los de diplomados, y 1.470 pesetas en concepto de derechos de matrícula y de expedición, en su caso, del correspondiente certificado, los de Perfeccionamiento.

8.ª Certificado de asistencia.

Una vez finalizado el curso será expedido certificado de asistencia a los participantes que superen las pruebas señaladas y, en el caso de los Cursos de Perfeccionamiento, la Dirección del Instituto de Estudios de Administración Local remitirá a la Dirección General de Administración Local relación de los funcionarios a quienes se les haya expedido certificado a los efectos previstos en la legislación vigente.

Madrid, 9 de diciembre de 1977.—El Director del Instituto, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

ANEXO NUMERO 1
 MODELO DE INSTANCIA



Curso que solicita:

Nombre del funcionario:
 Apellidos:
 D N. I. número: , expedido en el de de 197

Domicilio:
 Calle:
 Población: Distrito Postal:
 Teléfono:

Cuerpo nacional al que pertenece:
 Categoría:
 Número en el Escalafón:

Posee certificado de perfeccionamiento en el Cuerpo y categoría (1) SI NO (1)

Puesto de trabajo que desempeña: Corporación:

Años de servicio en el Cuerpo y categoría (2)
 Años Meses Días
 Años de servicio en el Cuerpo y categoría (2)
 Años Meses Días

El abajo firmante solicita ser admitido al Curso mencionado.

En , a de de 197

ILMO. SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS DE ADMINISTRACION LOCAL.

(1) Crúcese lo que proceda.

(2) Indíquese el tiempo de servicio, de acuerdo con el Escalafón correspondiente.

ANEXO NUMERO 2

Declaración jurada para participar en el Curso de Diplomados en Administración Local para

Datos personales y profesionales:

Nombre y apellidos
Fecha de nacimiento
Naturaleza Provincia

- 1. Diplomado en Administración Local en Cuerpo nacional distinto
2. Premio Nacional Calvo Sotelo
3. a) Servicios prestados en el mismo Cuerpo, totalizados en la fecha del cierre del último escalafón:
Años meses días
Servicios prestados posteriormente o reconocidos mediante resolución de la Dirección y que no figuran en el escalafón, totalizados hasta el día de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» (1)
b) Servicios prestados en otro Cuerpo nacional (1)
c) Otros servicios prestados en la Administración Local (1)
d) Servicios prestados en los demás ramos de la Administración Pública (1)
Situación actual (excedente, expectante, interino o propietario)
4. a) Llevar más de cinco años consecutivos en la misma plaza que se desempeña en propiedad (2)
b) Por cada año más, hasta un máximo de cinco
5. a) Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo
b) Oposición a otro Cuerpo nacional
c) Oposición al mismo Cuerpo en categoría distinta
6. a) y b) Otras oposiciones
Si ingresó en el Cuerpo a través de la Escuela Nacional de Administración Local, tiempo de duración de los cursos
7. Títulos académicos o profesionales
8. Cursos de perfeccionamiento

Deméritos:

¿Ha sido sometido a expediente disciplinario? Fallo recaído, en su caso
Otros méritos o aclaraciones

En a de de 197...
(Firma)

(1) Todos los servicios que se aleguen sin figurar en el escalafón necesariamente se acreditarán mediante las correspondientes certificaciones.
(2) Indicar plaza y fecha de posesión.

Observaciones: Los servicios se totalizarán hasta el día de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».